

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 11001-31-10-027-2019-00515-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Como la ejecutante no atendió la orden dispuesta en providencia del 21 de enero de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

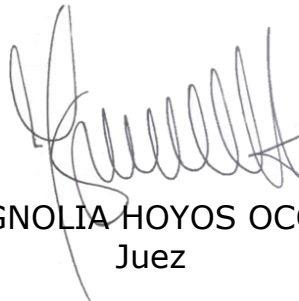
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

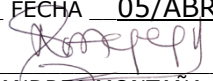
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 05/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria